



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2025-MDCH/A.

Challhuahuacho, 06 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

El Informe N° 476-2025-OP-OGPP/MDCH/LKMG, de fecha 05 de mayo del 2025, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto, Informe N°0305-2025-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 05 de mayo del 2025, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo del Título Preliminar de la Ley 27972°, Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica es los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece respecto al control del gasto público, "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria, establece que, "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el inciso 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, preceptúa que, "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público"; asimismo, el inciso 2) del numeral 46.1 del artículo 46° establece que, "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el artículo 17° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, sobre Transferencias Financieras, en su numeral 17.2 preceptúa que "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de las transferencias se registran en una fuente de financiamiento distinta"; y el numeral 17.3 establece que "Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera";

Que, conforme al inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la precitada Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se establece que, "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";



Asimismo, conforme al numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, preceptúa que, "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hace mención lo siguiente, "En el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al tramo I y tramo II del año 2024. La transferencia de los recursos autorizados por presente numeral se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025";

Que, con Resolución Directoral N° 0038-2024-EF/50.01 se aprueban los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo "Resultados Finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, con Resolución Directoral N° 0038-2024-EF/50.01 se aprueban los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo "Resultados Finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, con Resolución Directoral N° 0009-2025-EF/50.01 se aprueban los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo "Resultados Finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, con Resolución Directoral N° 0009-2025-EF/50.01 se aprueban los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo "Resultados Finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2025-EF/50 se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad que cumpla con las metas de los indicadores evaluados del Tramo I y II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la misma que se visualiza en el Anexo que forma parte a la mencionada Resolución Ministerial;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516,000,000.00 (Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles) a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);

Que, según al numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, establece que, los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo I Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Informe N° 476-2025-OP-OGPP/MDCH/LKMG, de fecha 05 de mayo del 2025, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto, donde emite sus CONCLUSIONES: 3.1. Por tanto, se remite la propuesta de



Incorporación presupuestal por la suma de S/. 372,728.00 en el presupuesto Institucional de la Municipalidad según el siguiente detalle:

INGRESOS

SOLES

Tipo de Modificación : 1 – Transferencia de Partidas.
Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados - Rubro 18
Clasificador de Ingreso : 14.14.63 – Participación por Programa de Incentivos a la Mejora
de la Gestión Municipal.
Monto (S/.) : S/. 372,728.00

TOTAL INGRESO, FUENTE RUBRO 18
S/. 372,728.00

EGRESOS

SOLES

Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Comunes
Prod/Proy : 3999999 Sin Producto
Act/AI/Obr : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Secuencia Funcional : 0046 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Monto (S/.) : S/. 372,728.00

TOTAL EGRESO, FUENTE RUBRO 18

S/. 372,728.00

Que, mediante Informe N°0305-2025-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 05 de mayo del 2025, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita emisión de la Resolución de Alcaldía que Aprueba la Incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional 2025, en la unidad Ejecutora 300308: Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, hasta por la suma de S/. 372,728.00 (Trescientos setenta y dos mil setecientos veintiocho con 00/100 soles) Fuente de Financiamiento: 085 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Por lo que, estando en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación presupuestal e incorporada al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por Transferencias de Partidas Tipo 01, autorizado mediante Decreto Supremo N° 080-2025-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", por el importe de S/. 372,728.00 (trescientos setenta y dos mil setecientos veintiocho con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SOLES

Tipo de Modificación : 1 – Transferencia de Partidas.
Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados - Rubro 18
Clasificador de Ingreso : 14.14.63 – Participación por Programa de Incentivos a la Mejora
de la Gestión Municipal.
Monto (S/.) : S/. 372,728.00



TOTAL, INGRESO, FUENTE RUBRO 18
S/. 372,728.00

EGRESOS

SOLES

Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Comunes
Prod/Proy	: 3999999 Sin Producto
Act/AI/Obr	: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Secuencia Funcional	: 0046 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Monto (S/.)	: S/. 372,728.00

TOTAL EGRESO, FUENTE RUBRO 18

S/. 372,728.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto elaborar las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto, remitir copia del presente acto resolutivo a los Organismos señalados en el DL N°1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

CC/
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
INFORMATICA